

AUTORIDADES Y PERSONAL

Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

141

ORDEN de 10 de enero de 2018, de la Consejera de Educación, por la que se convoca concurso de méritos para la selección de los directores o directoras de los centros docentes no universitarios dependientes del Departamento de Educación, en los que el cargo vaya a quedar vacante el 30 de junio de 2018.

El Decreto 22/2009, de 3 de febrero, con las modificaciones introducidas por los Decretos 61/2012, de 8 de mayo, 46/2014, de 1 de abril y 262/2017, de 5 de diciembre, regula el procedimiento de selección del director o directora y el nombramiento y el cese de los otros órganos unipersonales de gobierno de los centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma del País Vasco dependientes del Departamento competente en materia de educación.

El artículo 7 de dicho Decreto establece que, en los cursos que determine el Departamento competente en materia de educación, por Orden del Consejero o Consejera titular de dicho Departamento se convocará el correspondiente concurso de méritos para la selección de los directores o directoras de los centros docentes no universitarios dependientes del citado Departamento en los que el cargo vaya a quedar vacante al finalizar dicho curso.

Existiendo un importante número de centros docentes públicos no universitarios dependientes del Departamento de Educación en los que los correspondientes equipos directivos finalizan su mandato el 30 de junio de 2018, resulta procedente realizar el correspondiente proceso de selección de los directores o directoras de dichos centros y sus correspondientes nombramientos, así como los nombramientos de los demás órganos unipersonales de gobierno de los centros afectados, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

En su virtud, y en uso de las facultades que me han sido otorgadas,

RESUELVO:

Artículo 1.– Convocatoria.

Se convoca el proceso de selección de los directores o directoras de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma del País Vasco, dependientes del Departamento de Educación, cuyos equipos directivos finalicen su mandato el 30 de junio de 2018, con excepción de los Centros Integrados de Formación Profesional y de los Centros de Referencia Nacional de Formación Profesional.

Artículo 2.– Normativa aplicable.

El proceso de selección se realizará de acuerdo con lo dispuesto en la presente Orden y en el Decreto 22/2009, de 3 de febrero, sobre el procedimiento de selección del director o directora y el nombramiento y el cese de los otros órganos unipersonales de gobierno de los centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma del País Vasco dependientes del Departamento competente en materia de educación, modificado por los Decretos 61/2012, de 8 de mayo, 46/2014, de 1 de abril y 262/2017, de 5 de diciembre.

Artículo 3.– Exención del requisito del curso de formación para presentar candidaturas.

De acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera del Decreto 262/2017, de 5 de diciembre, para participar en esta convocatoria no es necesario estar en posesión de la certificación acreditativa de haber superado un curso de formación sobre el desarrollo de la función directiva impartido por las Administraciones educativas.

Artículo 4.– Desarrollo del proceso de selección.

El proceso de selección se llevará a cabo de acuerdo con el calendario y el procedimiento establecido en el Anexo I de la presente Orden.

Artículo 5.– Solicituds.

Las solicitudes se presentarán conforme al modelo contenido en el Anexo II de la presente Orden. En la solicitud deberán especificarse todos los méritos alegados para la segunda fase del procedimiento. Únicamente serán baremados aquellos méritos alegados en la solicitud y que hayan sido perfeccionados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 6.– Documentación justificativa de los méritos alegados.

Los documentos que las personas solicitantes deberán presentar para la justificación de los méritos alegados serán los establecidos en el Anexo III de la presente Orden.

Artículo 7.– Centros convocados.

Los centros en los que se convoca el proceso son los especificados en el Anexo IV de la presente Orden. Si en algún momento del desarrollo del proceso, y con anterioridad al nombramiento de director o directora, alguno de los centros convocados pasa a ser un Centro Integrado de Formación Profesional o un Centro de Referencia Nacional de Formación Profesional, dicho centro quedará excluido del proceso de selección de director o directora y quedarán sin efectos todos los trámites que hasta ese momento se hubieran realizado.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.– Efectos.

La presente Orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.– Recursos.

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

En Vitoria-Gasteiz, a 10 de enero de 2018.

La Consejera de Educación,
CRISTINA URIARTE TOLEDO.

ANEXO I

CALENDARIO Y PROCEDIMIENTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

a) Presentación de solicitudes.

En el periodo comprendido entre los días 15 y 26 de enero de 2018, ambos inclusive, las personas aspirantes al cargo de director o directora de cualesquiera de los centros especificados en el Anexo IV de la presente Orden deberán presentar su solicitud por escrito, dirigida al delegado o delegada territorial de Educación del Territorio Histórico correspondiente, conforme al modelo contenido en el Anexo II de la presente Orden. En la solicitud deberán especificarse todos los méritos alegados para la segunda fase del procedimiento. Únicamente serán baremados aquellos méritos alegados en la solicitud y que hayan sido perfeccionados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Cada persona podrá presentar su candidatura a la dirección de un máximo de tres centros. Si una persona presenta su candidatura a la dirección de dos o tres centros deberá presentar una solicitud diferente para cada uno de ellos.

Junto con la solicitud deberán adjuntar la documentación acreditativa de los méritos alegados, así como el proyecto de dirección al que se refiere el requisito e) del apartado 1 o el requisito d) del apartado 2 del artículo 4 del Decreto 22/2009, de 3 de febrero. Para poder participar en el proceso de selección el proyecto de dirección deberá incluir los aspectos recogidos en el Anexo del citado Decreto, en la redacción dada por el Decreto 262/2017, de 5 de diciembre, así como los nombres de las personas propuestas para desempeñar los demás órganos unipersonales de gobierno del centro. El proyecto de dirección, incluyendo sus posibles anexos, tendrá una extensión máxima de 15 páginas en formato DIN A4, escritas en una sola cara en tipo de letra «Arial» o «Times New Roman» con un espacio entre líneas de 1,5 o superior y un tamaño de letra de 11 puntos o superior y sin comprimir. Las páginas referidas a la portada, índice y referencias normativas y bibliográficas no serán contabilizadas.

b) Solicitud de información sobre el cumplimiento de los requisitos de las personas aspirantes.

En el periodo comprendido entre los días 29 y 31 de enero de 2018, ambos inclusive, cada delegado o delegada territorial de Educación solicitará a los correspondientes servicios territoriales de la Dirección de Gestión de Personal del Departamento de Educación, la comprobación del cumplimiento por parte de cada candidato y candidata de los requisitos exigidos para poder participar en el proceso por el artículo 4 del Decreto 22/2009, de 3 de febrero, en la redacción dada por el Decreto 262/2017, de 5 de diciembre, con la excepción indicada en el artículo 3 de la presente Orden. A efectos de la comprobación de estos requisitos se entenderá por centro incompleto de Educación Primaria aquel que no tenga, al menos, una unidad por cada uno de los cursos de dicha etapa y por Centro de Educación Secundaria aquel que imparta al menos una de las siguientes enseñanzas: Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato o Ciclos Formativos de Formación Profesional.

c) Elaboración de la información solicitada.

Los servicios territoriales de la Dirección de Gestión de Personal del Departamento de Educación deberán facilitar los datos solicitados por los delegados y delegadas territoriales de Educación. El plazo para facilitar dichos datos finalizará el día 6 de febrero de 2018.

d) Resoluciones provisionales sobre la admisión o desestimación de las solicitudes.

El delegado o delegada territorial de Educación del Territorio Histórico correspondiente, teniendo en cuenta los datos que le han sido facilitados, dictará las correspondientes resoluciones provisionales sobre la admisión o desestimación de las solicitudes presentadas. El plazo para dictar dichas resoluciones finalizará el día 12 de febrero de 2018. En las resoluciones se especificará el motivo de exclusión de las personas no admitidas. En el caso de las personas admitidas se especificará también si la persona candidata a director o directora tiene o no destino en el centro en el curso académico correspondiente. Asimismo cada delegado o delegada territorial de Educación notificará al director o directora de cada centro afectado la correspondiente resolución, para que se haga pública en el tablón de anuncios del centro.

e) Publicación de las resoluciones provisionales.

Las resoluciones anteriores deberán publicarse en el tablón de anuncios de la sede de la Delegación Territorial de Educación correspondiente y en el tablón de anuncios de cada centro. El plazo para publicar dichas resoluciones finalizará el día 14 de febrero de 2018. Con la publicación en el tablón de anuncios de la sede de la Delegación Territorial de Educación se considerará efectuada la notificación a las personas interesadas.

Contra las resoluciones anteriores, las personas interesadas podrán presentar reclamación ante el correspondiente delegado o delegada territorial de Educación. El plazo para presentar dicha reclamación finaliza el día 23 de febrero de 2018.

f) Resoluciones definitivas sobre admisión e inadmisión de solicitudes.

El delegado o delegada territorial de Educación del Territorio Histórico correspondiente resolverá sobre las reclamaciones presentadas y dictará las correspondientes resoluciones definitivas de admisión o inadmisión de solicitudes de participación en el procedimiento. El plazo para dictar dichas resoluciones finalizará el día 28 de febrero de 2018. En las resoluciones se especificará el motivo de exclusión de las personas no admitidas. En el caso de las personas admitidas se especificará también si la persona candidata a director o directora tiene o no destino en el centro en el curso académico correspondiente. Asimismo cada delegado o delegada territorial de Educación notificará al director o directora de cada centro afectado la correspondiente resolución, para que se haga pública en el tablón de anuncios del centro.

g) Publicación de las resoluciones definitivas.

Las resoluciones anteriores deberán publicarse en el tablón de anuncios de la sede de la Delegación Territorial de Educación correspondiente y en el tablón de anuncios de cada centro. El plazo para publicar dichas resoluciones finalizará el día 5 de marzo de 2018. Con la publicación en el tablón de anuncios de la sede de la Delegación Territorial de Educación se considerará efectuada la notificación a las personas interesadas.

Contra las resoluciones anteriores, las personas interesadas podrán presentar recurso de alzada ante la Viceconsejera de Educación, en el plazo de un mes desde la publicación de las mismas en el tablón de anuncios de la sede de la Delegación Territorial de Educación.

A partir del día 6 de marzo de 2018, la Inspección de Educación comenzará la elaboración de los informes preceptivos a los que se refiere el punto 3 del apartado p) del presente Anexo, para el nombramiento de director o directora de aquellos centros en los que no se haya presentado o no se haya admitido ninguna candidatura. Dichos informes deberán estar finalizados antes del día 13 de junio de 2018.

h) Solicitud de información sobre los méritos alegados por las personas aspirantes.

En aquellos centros en los que únicamente haya sido admitida una candidatura no será necesario proceder a la valoración de los méritos alegados para la segunda fase del proceso por el único candidato o candidata, al ser irrelevante la baremación de la segunda fase en el resultado final del proceso de selección.

En aquellos centros en los que haya sido admitida más de una candidatura, en el periodo comprendido entre los días 6 y 8 de marzo de 2018, ambos inclusive, cada delegado o delegada territorial de Educación solicitará a los servicios territoriales del Departamento de Educación que corresponda, en función de la materia de que se trate en cada caso, la comprobación de los méritos alegados por los candidatos o candidatas para la primera fase del concurso, con el fin de poder facilitar posteriormente estos datos a la correspondiente Comisión de Selección.

i) Elaboración de la información solicitada.

Los servicios territoriales del Departamento de Educación deberán facilitar los datos solicitados por los delegados y delegadas territoriales de Educación. El plazo para facilitar dichos datos finalizará el día 20 de marzo de 2018.

j) Constitución de las Comisiones de Selección.

Se constituirá una Comisión de Selección en cada uno de los centros docentes en los que se haya admitido al menos una candidatura. Para ello:

1) En el periodo comprendido entre los días 12 y 14 de marzo de 2018 deberá celebrarse en todos los centros afectados un claustro extraordinario, convocado y presidido por el director o directora del centro o persona que lo sustituya en aplicación de lo establecido en el artículo 6 del Decreto 22/2009, de 3 de febrero.

En dicho claustro, se procederá a la elección de la persona que representará al mismo en la Comisión de Selección. Para ello, se realizará una votación secreta en la que cada persona con derecho a voto podrá votar a una sola persona. Los votos que contengan más de un nombre serán nulos. Los profesores y profesoras que hayan presentado su candidatura a la dirección del centro mantendrán su derecho a la presencia, participación y voto en este claustro extraordinario. Los votos que pudieran recibir los profesores o profesoras que hayan presentado su candidatura a la dirección del centro serán nulos.

Resultará elegida la persona que obtenga mayor número de votos válidos. En caso de empate se procederá a realizar una segunda y, si fuera necesario, una tercera votación, en las que se podrá votar únicamente a las personas que hubieran quedado empatadas. Si persiste el empate tras la tercera votación, se procederá a realizar un sorteo público.

Una vez elegida la persona representante del claustro, se formará una lista de personas suplentes. En esa lista figurarán todas las personas que hubieran obtenido algún voto, ordenadas por el número de votos recibidos de mayor a menor. Los posibles empates que pudieran producirse en la lista de suplentes se dirimirán por sorteo público.

2) En el periodo comprendido entre los días 12 y 14 de marzo de 2018 deberá celebrarse en todos los centros afectados una reunión de las personas miembros del órgano máximo de representación que no pertenecen al profesorado del centro. En los centros en los que en el órgano máximo de representación exista representación del alumnado solo serán convocados a esta reunión los alumnos y alumnas a partir del tercer curso de la Educación Secundaria Obligatoria. La

reunión será convocada y presidida por el director o directora del centro o persona que lo sustituya en aplicación de lo establecido en el artículo 6 del Decreto 22/2009, de 3 de febrero.

En dicha reunión se procederá a la elección de la persona que representará al órgano máximo de representación en la Comisión de Selección. Para ello se realizará una votación secreta, en la que cada una de las personas miembros del órgano máximo de representación del centro que no pertenecen al profesorado del mismo podrá votar a una sola persona. Los votos que contengan más de un nombre serán nulos.

Resultará elegida la persona que obtenga mayor número de votos válidos. En caso de empate se procederá a realizar una segunda y, si fuera necesario, una tercera votación, en las que se podrá votar únicamente a las personas que hubieran quedado empatadas. Si persiste el empate tras la tercera votación, se procederá a realizar un sorteo público.

Una vez elegida la persona representante del órgano máximo de representación, se formará una lista de personas suplentes. En esa lista figurarán todas las personas que hubieran obtenido algún voto, ordenadas por el número de votos recibidos de mayor a menor. Los posibles empates que pudieran producirse en la lista de suplentes se dirimirán por sorteo público.

3) El día 15 de marzo de 2018 el director o directora del centro o persona que lo sustituya en aplicación de lo establecido en el artículo 6 del Decreto 22/2009, de 3 de febrero, remitirá al delegado o delegada territorial de Educación del Territorio Histórico correspondiente copia del acta de la sesión de cada uno de los órganos de participación mencionados.

4) El inspector jefe o inspectora jefa territorial correspondiente a cada centro propondrá al delegado o delegada territorial de Educación el nombre de un inspector o inspectora de Educación para que sea nombrado o nombrada presidente o presidenta de la Comisión. El plazo para realizar dichas propuestas finalizará el día 15 de marzo de 2018. Asimismo, el Delegado o Delegada de Educación correspondiente designará para formar parte de cada una de las Comisiones de Selección a dos personas que estén ejerciendo la dirección de un centro público dependiente de la Administración Educativa en el que se imparta alguna de las enseñanzas del centro correspondiente. Una de ellas será designada Vicepresidente o Vicepresidenta de la Comisión. En cumplimiento de lo establecido en el apartado 3 del artículo 5 del Decreto 22/2009, de 3 de febrero, estas propuestas y designaciones se realizarán de modo que se garantice que entre las y los miembros de la Comisión de Selección existan personas con conocimiento suficiente de los idiomas oficiales de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

5) Los delegados o delegadas territoriales de Educación efectuarán los nombramientos de todas las personas miembros de las Comisiones de Selección que deban constituirse en el territorio Histórico correspondiente. El plazo para efectuar dichos nombramientos finalizará el día 20 de marzo de 2018.

6) El delegado o delegada territorial de Educación del Territorio Histórico correspondiente hará entrega a la presidencia de cada Comisión de aquellos centros en los que haya sido admitida más de una candidatura de los datos relativos a la comprobación de los méritos correspondientes a la segunda fase del concurso de cada una de las personas cuya candidatura haya sido admitida, así como la documentación relativa al proyecto de dirección presentado por cada una de dichas personas. En aquellos centros en los que únicamente exista una candidatura solo se hará entrega de la documentación relativa al proyecto de dirección presentado por el único candidato o candidata. El plazo para entregar los citados datos y documentos finalizará el día 22 de marzo de 2018.

k) Valoración del proyecto de dirección.

1) En el periodo comprendido entre los días 9 y 20 de abril de 2018 cada Comisión de Selección valorará el proyecto de dirección de las personas aspirantes. En primer lugar valorará el proyecto de los funcionarios y funcionarias de carrera que tienen destino definitivo o provisional en el centro en el curso académico 2017-2018, de acuerdo con los criterios previstos para la valoración de la primera fase del Concurso de méritos en el Anexo del Decreto 22/2009, de 3 de febrero, en la redacción dada por el Decreto 262/2017, de 5 de diciembre.

La puntuación mínima que deben obtener los candidatos y candidatas en esta primera fase del proceso de selección es de 35 puntos. Las personas aspirantes que no alcancen dicha puntuación mínima quedarán excluidas del proceso de selección. Si alguna de las personas aspirantes funcionarios y funcionarias de carrera con destino definitivo o provisional en el centro alcanza esa puntuación mínima la Comisión de Selección se abstendrá de valorar los proyectos de dirección de los candidatos y candidatas sin destino en el centro y los de las personas aspirantes pertenecientes al personal laboral docente.

En ausencia de candidatos o candidatas funcionarios o funcionarias de carrera con destino definitivo o provisional en el centro, o en el supuesto de que ninguna de esas personas alcancara la puntuación mínima exigida, la Comisión de Selección valorará los proyectos de las candidaturas de funcionarios o funcionarias de carrera con destino en otros centros. Si alguna de esas personas alcanza la puntuación mínima exigida la Comisión de Selección se abstendrá de valorar los proyectos de dirección de las personas aspirantes pertenecientes al personal laboral docente centro.

Finalmente, en ausencia de candidaturas de personal funcionario o en el supuesto de que ninguna de esas personas alcancara la puntuación mínima exigida, la Comisión de Selección de los centros especificados en el apartado 3 del artículo 4 del Decreto 22/2009, de 3 de febrero, valorará los proyectos de las candidaturas del personal laboral docente con destino en el centro.

2) En cualquier momento dentro del plazo señalado en el punto anterior, la Comisión de Selección podrá entrevistar a las personas candidatas, previa citación al efecto con una antelación mínima de 48 horas, con la finalidad de completar la información contenida en el proyecto de dirección y la adecuación del mismo al contexto del centro y al puesto solicitado.

3) Cada persona miembro de la Comisión de Selección valorará el proyecto de dirección otorgándole una puntuación entre 0 y 70 puntos. La puntuación otorgada por cada persona deberá ser un número entero. La puntuación que cada concursante obtenga por el proyecto de dirección será la media aritmética, calculada con dos cifras decimales, de las calificaciones concedidas por las personas miembros presentes en la reunión de la Comisión de Selección en la que se proceda a otorgar la calificación. Cuando en las calificaciones otorgadas exista una diferencia igual o superior a 20 puntos serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

I) Valoración de los méritos correspondientes a la segunda fase en aquellos centros en los que existe más de una candidatura.

Una vez finalizada la valoración del proyecto de dirección, en los centros en los que existe más de una candidatura la Comisión de Selección, teniendo en cuenta la información recibida de la Delegación Territorial de Educación, procederá a valorar los méritos correspondientes a la segunda fase del proceso de cada uno de los candidatos y candidatas que hayan obtenido la puntuación mínima exigida en la primera fase. Esta valoración se realizará aplicando el Baremo establecido

en el Anexo del Decreto 22/2009, de 3 de febrero, en la redacción dada por el Decreto 262/2017, de 5 de diciembre. El plazo para realizar dicha valoración finalizará el día 18 de abril de 2018.

m) Resolución sobre las puntuaciones obtenidas por cada candidatura.

1) El día 20 de abril de 2018, las comisiones de selección harán públicas en el tablón de anuncios del centro y en el tablón de anuncios de la sede de la correspondiente Delegación Territorial de Educación la resolución provisional con las puntuaciones obtenidas por cada una de las personas candidatas en cada una de las fases y de los aspectos valorables del baremo.

2) Contra esta resolución provisional las personas interesadas podrán presentar la correspondiente reclamación ante la correspondiente comisión de selección en el plazo comprendido entre los días 23 y 27 de abril de 2018, ambos inclusive.

3) Las comisiones de selección estudiarán las reclamaciones que pudieran haberse presentado y aprobarán la resolución definitiva con las puntuaciones obtenidas por cada una de las personas candidatas en cada una de las fases y de los aspectos valorables del baremo. El plazo para aprobar dicha resolución y hacerla pública en el tablón de anuncios y en el tablón de anuncios de la sede de la correspondiente Delegación Territorial de Educación del centro finalizará el día 9 de mayo de 2018.

n) Propuesta de la persona seleccionada para el cargo de director o directora.

1) En los centros en los que exista más de una candidatura cada Comisión de Selección procederá a sumar las puntuaciones obtenidas en ambas fases por cada una de las personas a las que se les haya valorado su proyecto de dirección y hayan obtenido la puntuación mínima exigida en esa valoración, y propondrá la selección de la persona aspirante que haya obtenido la puntuación más alta en la suma de las puntuaciones de las dos fases. En los centros en los que exista una única candidatura la Comisión de Selección propondrá la selección de la única persona aspirante, siempre y cuando haya obtenido la puntuación mínima exigida en la valoración de su proyecto de dirección.

2) En caso de producirse empates en la puntuación total de las personas aspirantes, se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

– Mayor puntuación del proyecto de dirección.

– Mayor puntuación en los apartados del baremo de méritos de la segunda fase, por el orden en que aparecen en el Anexo del Decreto 22/2009, de 3 de febrero, en la redacción dada por el Decreto 262/2017, de 5 de diciembre.

– Mayor puntuación en los subapartados del baremo de méritos de la segunda fase, en el orden en que aparecen en el Anexo del Decreto 22/2009, de 3 de febrero, en la redacción dada por el Decreto 262/2017, de 5 de diciembre.

– Votación de las personas miembros de la comisión para seleccionar a una persona de entre las que, una vez aplicados los criterios anteriores, todavía permanecieran empatadas. En caso de empate en la votación decidirá el voto de calidad del presidente o presidenta.

3) El día 9 de mayo de 2018, el secretario o secretaria de la comisión extenderá el acta acreditativa de las puntuaciones obtenidas en cada fase para cada aspirante y, si la hubiera, hará constar en el acta el nombre de la persona cuya selección se propone, de acuerdo con los criterios establecidos en los párrafos anteriores. El acta será firmada por todas las personas miembros de la comisión.

4) El mismo día 9 de mayo de 2018, el presidente o presidenta de la comisión hará pública el acta anterior en el tablón de anuncios del centro y la remitirá al delegado o delegada territorial de Educación del Territorio Histórico correspondiente.

ñ) Resoluciones de los delegados o delegadas territoriales de Educación.

1) A la vista de las propuestas realizadas por las comisiones de selección y de conformidad con ellas, salvo infracción del procedimiento, el delegado o delegada territorial de Educación del Territorio Histórico correspondiente dictará y hará públicas las resoluciones que declaren las personas seleccionadas. El plazo para dictar y publicar dichas resoluciones finalizará el día 23 de mayo de 2018.

2) Las resoluciones a que se refiere el párrafo anterior se publicarán en el tablón de anuncios de la sede de la Delegación Territorial de Educación correspondiente. Con esta publicación se considerará efectuada la notificación a las personas interesadas.

3) El delegado o delegada territorial de Educación del Territorio Histórico correspondiente notificará al director o directora del centro afectado la correspondiente Resolución, para que también se haga pública en el tablón de anuncios del centro.

4) Contra las resoluciones anteriores, las personas interesadas podrán presentar recurso de alzada ante el Viceconsejero o Viceconsejera de Educación.

o) Programa de formación inicial.

1) Las personas elegidas en el proceso de selección deberán superar el programa de formación inicial para ser nombradas directores y directoras. Quedan exceptuadas de esta obligación las personas que cumplan alguna de las siguientes condiciones:

– Estar en posesión de la certificación acreditativa de haber superado un curso de formación o de actualización de competencias sobre el desarrollo de la función directiva regulado en el Real Decreto 894/2014, de 17 de octubre.

– Acreditar con fecha 1 de julio de 2018 una experiencia de al menos dos años en el cargo de director o directora.

– Estar en posesión de una habilitación o acreditación de dirección de centros públicos expedida con anterioridad al 3 de enero de 2014.

No obstante estas personas podrán, si así lo desean, solicitar al director o directora de Innovación Educativa su admisión en el programa para realizarlo junto con las personas no exentas.

2) El director o directora de Innovación Educativa dictará la correspondiente resolución convocando la realización del programa de formación inicial de directores y directoras del presente curso. El plazo para dictar dicha resolución finalizará el día 30 de abril de 2018.

En dicha resolución se regulará la organización, calendario de realización, contenidos y criterios de evaluación de dicho programa. En la resolución se determinarán, asimismo, los plazos para que las personas exentas de la realización del programa puedan solicitar su admisión en el mismo y para que el director o directora de Innovación Educativa dicte las correspondientes resoluciones aceptando o denegando las solicitudes recibidas, de acuerdo con el número de plazas libres que pudieran quedar en el programa una vez admitidas todas las personas seleccionadas que tienen la obligación de realizarlo. Se determinarán asimismo los criterios de adjudicación de las plazas vacantes en el caso de que el número de las mismas fuera inferior al número de solicitudes.

p) Nombramiento de directores y directoras.

1) Los delegados y delegadas territoriales de Educación nombrarán directores o directoras de los centros correspondientes a las personas seleccionadas en el correspondiente Territorio Histórico que estuvieran exentas o hayan superado el programa de formación inicial. Los nombramientos de estas personas serán por un periodo de cuatro años a partir del día 1 de julio de 2018.

2) Las personas seleccionadas por las Comisiones de Selección que, no estando exentas, no hayan superado el programa de formación inicial, no serán nombradas directores o directoras.

3) En aquellos centros en los que no se hubiera presentado ninguna candidatura o cuando la Comisión correspondiente no haya seleccionado a ninguna persona o la persona seleccionada haya finalizado el programa de formación inicial sin haberlo superado, el delegado o delegada territorial de Educación del Territorio Histórico correspondiente, previo informe de la Inspección de Educación, nombrará con carácter extraordinario directora o director a una profesora o profesor funcionario de carrera por un periodo máximo de cuatro años, a partir del día 1 de julio de 2018.

En todos los casos contemplados en este apartado, en los centros en los que el personal laboral docente represente como mínimo el cincuenta por ciento del conjunto del profesorado del mismo, el delegado o delegada territorial de Educación del Territorio Histórico correspondiente podrá nombrar directora o director a una profesora o profesor perteneciente al personal laboral docente fijo dependiente del Departamento de Educación.

q) Nombramiento de los demás órganos unipersonales de gobierno de los centros.

1) En cualquiera de los supuestos de nombramiento de director o directora contemplados en el apartado anterior, la persona que haya sido o que vaya a ser nombrada director o directora del centro, previa comunicación al claustro y al órgano máximo de representación del mismo, formulará al delegado o delegada de Educación del Territorio Histórico correspondiente la propuesta de nombramiento de los demás órganos unipersonales de gobierno del centro, que deberán ser profesoras o profesores con destino en dicho centro en el momento de su nombramiento.

2) El delegado o delegada de Educación del Territorio Histórico correspondiente nombrará a las personas propuestas para desempeñar los demás órganos unipersonales de gobierno del centro, por el mismo periodo de mandato del director o directora que les proponga.

ANEXO II

SOLICITUD DE ADMISIÓN EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE DIRECTORES O DIRECTORAS

DNI Apellidos Nombre Funcionario/a del Cuerpo y con destino en el centro

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 22/2009, de 3 de febrero, sobre el procedimiento de selección del Director o Directora y el nombramiento y el cese de los otros órganos unipersonales de gobierno de los centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma del País Vasco dependientes del Departamento de Educación, modificado por los Decretos 61/2012, de 8 de mayo, 46/2014, de 1 de abril y 262/2017, de 5 de diciembre,

Solicita ser admitido/a en el proceso de selección de directores y directoras regulado por la Orden de 10 de enero de 2018, de la Consejera de Educación, por la que se convoca concurso de méritos para la selección de los directores o directoras de los centros docentes no universitarios dependientes del Departamento de Educación en los que el cargo vaya a quedar vacante el 30 de junio de 2018.

viernes 12 de enero de 2018

Centro para el que presenta la solicitud:

Código

Centro

Localidad Territorio Histórico

En....., a de enero de 2018

Firma,

Sra. Delegada Territorial de Educación de

MÉRITOS ALEGADOS:

A) Ejercicio de cargos directivos o de coordinación en centros docentes públicos:

A.1.– Ejercicio del cargo de director o directora de centros docentes públicos:

.....
.....
.....
.....
.....

A.2.– Ejercicio del cargo de vicedirector o vicedirectora, jefe o jefa de estudios y secretario o secretaria de centros docentes públicos:

.....
.....
.....
.....
.....

A.3.– Ejercicio del cargo de director adjunto o directora adjunta, jefe o jefa de estudios nocturnos, jefe de estudios adjunto o jefa de estudios adjunta, secretario adjunto o secretaria adjunta, vicesecretario o vicesecretaria de centros docentes públicos:

.....
.....
.....
.....
.....

A.4.– Ejercicio del cargo de jefe o jefa de seminario o de departamento o coordinador o coordinadora de ciclo en centros docentes públicos:

.....
.....
.....
.....
.....

B) Evaluación positiva en el desempeño del cargo de director o directora en algún periodo de mandato anterior:

.....
.....
.....
.....

C) Trabajo desempeñado como inspector o inspectora de educación:

.....
.....
.....
.....
.....

D) Pertenencia al cuerpo de catedráticos o catedráticas de enseñanza secundaria, en los concursos de méritos para director o directora de un instituto de educación secundaria o de un instituto específico de formación profesional superior; al cuerpo de catedráticos o catedráticas de escuela oficial de idiomas, en los concursos de méritos de director o directora de una escuela oficial de idiomas; al cuerpo de catedráticos o catedráticas de artes plásticas y diseño, en los concursos de méritos de director o directora de escuela de arte y superior de diseño:

.....
.....
.....
.....
.....

E) Experiencia en la docencia directa en alguna de las enseñanzas de las que ofrece el centro a que se opta:

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

F) Experiencia en el centro a que se opta:

.....
.....
.....
.....
.....
.....

G) Experiencia como representante electo del profesorado en el órgano máximo de representación de cualquier centro docente público no universitario:

.....
.....
.....
.....
.....
.....

H) Conocimiento de idiomas:

H.1.– Tener acreditado el PL1 docente o equivalente:

.....
.....
.....

H.2.– Tener acreditado el PL2 docente o equivalente:

.....
.....
.....

H.3.– Certificados del nivel B1 definido en el marco común europeo de referencia para las lenguas, correspondiente a cualquier idioma distinto del euskera y del castellano:

.....
.....
.....
.....

H.4.– Certificados del nivel B2 definido en el marco común europeo de referencia para las lenguas, correspondiente a cualquier idioma distinto del euskera y del castellano:

.....
.....
.....
.....

H.5.– Certificados del nivel C1 definido en el marco común europeo de referencia para las lenguas, correspondiente a cualquier idioma distinto del euskera y del castellano:

.....
.....
.....
.....

H.6.– Certificados del nivel C2 definido en el marco común europeo de referencia para las lenguas, correspondiente a cualquier idioma distinto del euskera y del castellano:

.....
.....
.....
.....
.....

I) Titulaciones universitarias:

I.1.– Títulos de doctor o doctora:

.....
.....
.....
.....
.....
.....

I.2.– Títulos de master universitario:

.....
.....
.....
.....
.....
.....

I.3.– Títulos universitarios de graduado o graduada, de licenciado o licenciada, de arquitecto o arquitecta o de ingeniero o ingeniera, o títulos declarados, a todos los efectos, legalmente equivalentes, distintos del alegado como requisito para el ingreso en el cuerpo desde el que se concursa:

.....
.....
.....
.....
.....

I.4.– Títulos de diplomado o diplomada, ingeniero técnico o ingeniera técnica, arquitecto técnico o arquitecta técnica o títulos declarados, a todos los efectos, legalmente equivalentes, distintos del alegado como requisito para el ingreso en el cuerpo desde el que se concursa, así como estudios correspondientes al primer ciclo de una licenciatura, arquitectura o ingeniería no alegadas en el apartado anterior:

.....
.....
.....
.....

I.5.– Títulos oficiales de master regulados por el Real Decreto 56/2005, de 21 de enero:

.....
.....
.....
.....
.....

J) Actividades de formación y publicaciones relacionadas con la gestión y dirección de los centros docentes, la coeducación o la igualdad de mujeres y hombres:

J.1.– Publicaciones relacionadas con la gestión, organización y dirección de los centros docentes, con autoría única del candidato o candidata:

.....
.....
.....
.....
.....
.....

J.2.– Publicaciones relacionadas con la coeducación o la igualdad de mujeres y hombres en el ámbito educativo, con autoría única del candidato o candidata:

.....
.....
.....
.....
.....

J.3.– Publicaciones relacionadas con la gestión, organización y dirección de los centros docentes, con coautoría del candidato o candidata dentro de un grupo de autores o autoras:

.....
.....
.....
.....
.....

J.4.– Publicaciones relacionadas con la coeducación o la igualdad de mujeres y hombres en el ámbito educativo, con coautoría del candidato o candidata dentro de un grupo de autores o autoras:

.....
.....
.....
.....
.....

J.5.– Actividades de formación o cursos con un mínimo de 20 horas de duración, relacionados con la gestión, organización y dirección de los centros docentes, organizados u homologados por las administraciones públicas o las universidades, en el que el candidato o candidata haya participado como impartidor o impartidora, ponente, coordinador o coordinadora:

.....
.....
.....
.....
.....
.....

J.6.– Actividades de formación o cursos con un mínimo de 20 horas de duración, relacionados con la coeducación o la igualdad de mujeres y hombres en el ámbito educativo, organizados u homologados por las administraciones públicas o las universidades, en el que el candidato o candidata haya participado como impartidor o impartidora, ponente, coordinador o coordinadora

.....
.....
.....
.....
.....

J.7.– Superación de actividades de formación o cursos con un mínimo de 40 horas de duración, relacionados con la gestión, organización y dirección de los centros docentes, organizados u homologados por las administraciones públicas o las universidades:

.....
.....
.....
.....

J.8.– Superación de actividades de formación o cursos con un mínimo de 40 horas de duración, relacionados con la coeducación o la igualdad de mujeres y hombres en el ámbito educativo, organizados u homologados por las administraciones públicas o las universidades:

.....
.....
.....
.....

ANEXO III

**DOCUMENTOS QUE LAS PERSONAS SOLICITANTES DEBERÁN
PRESENTAR PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LOS MÉRITOS DEL BAREMO
DE LA SEGUNDA FASE DEL CONCURSO DE MÉRITOS**

Únicamente serán baremados aquellos méritos alegados en la solicitud y que hayan sido perfeccionados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. La puntuación máxima que pueden obtener los candidatos y candidatas en esta primera fase es de 30 puntos, distribuidos según los siguientes apartados:

A) Por el ejercicio de cargos directivos o de coordinación en centros docentes públicos:

Méritos	Puntos	Documentos Justificativos
A1) Por el ejercicio del cargo de director o directora de centros docentes públicos.	0,1 puntos por cada mes completo en el ejercicio del cargo. El resto de días que no alcancen para completar un mes no se puntuarán.	Fotocopia compulsada del documento justificativo del nombramiento expedido por órgano competente de la Administración educativa correspondiente, en la que conste la fecha de toma de posesión y de cese, o de continuidad en su caso.
A2) Por el ejercicio del cargo de vicedirector o vicedirectora, jefe o jefa de estudios y secretario o secretaria de centros docentes públicos.	0,05 puntos por cada mes completo en el ejercicio del cargo. El resto de días que no alcancen para completar un mes no se puntuarán.	No será precisa la acreditación del ejercicio de los siguientes cargos directivos prestados en centros públicos docentes de la Comunidad Autónoma del País Vasco: director o directora, vicedirector o vicedirectora, jefe o jefa de estudios, secretario o secretaria, director adjunto o directora adjunta, jefe o jefa de estudios nocturnos, jefe de estudios adjunto o jefa de estudios adjunta, secretario adjunto o secretaria adjunta, vicesecretario o vicesecretaria adjunta, vicesecretario o vicesecretaria de centros docentes públicos.
A3) Por el ejercicio del cargo de director adjunto o directora adjunta, jefe o jefa de estudios nocturnos, jefe de estudios adjunto o jefa de estudios adjunta, secretario adjunto o secretaria adjunta, vicesecretario o vicesecretaria adjunta, vicesecretario o vicesecretaria de centros docentes públicos.	0,025 puntos por cada mes completo en el ejercicio del cargo. El resto de días que no alcancen para completar un mes no se puntuarán.	
A4) Por el ejercicio del cargo de jefe o jefa de seminario o de departamento o coordinador o coordinadora de ciclo en centros docentes públicos.	0,0125 puntos por cada mes completo en el ejercicio del cargo. El resto de días que no alcancen para completar un mes no se puntuarán.	Certificación expedida por el director o directora del centro correspondiente, en la que consten las fechas de toma de posesión y cese en dichas funciones.

Notas:

Se entiende por centros públicos los centros integrados en la red pública de centros creados y sostenidos por las Administraciones educativas.

Los cargos desempeñados serán valorados en uno sólo de los subapartados no pudiendo acumularse las puntuaciones cuando se hayan ejercido simultáneamente.

La puntuación máxima del apartado A), obtenida por la suma de los subapartados A1, A2, A3 y A4, será de 7 puntos.

B) Por haber sido evaluado de modo positivo en el desempeño del cargo de director o directora en algún periodo de mandato anterior:

Méritos	Puntos	Documentos justificativos
B1) Por haber sido evaluado de modo positivo en el desempeño del cargo de director o directora en un periodo de mandato anterior.	2 puntos.	Fotocopia compulsada del documento justificativo de la evaluación positiva del mandato correspondiente, expedido por órgano competente de la Administración educativa correspondiente.
B2) Por haber sido evaluado de modo positivo en el desempeño del cargo de director o directora en más de un periodo de mandato anterior.	3 puntos.	No será precisa la acreditación del periodo de mandato con evaluación positiva en algún centro del Departamento de Educación de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Las puntuaciones de los apartados B1 y B2 son incompatibles.

La puntuación máxima del apartado B) será de 3 puntos.

C) Por el trabajo desempeñado como inspector o inspectora de Educación:

Méritos	Puntos	Documentos Justificativos
Por el trabajo desempeñado como inspector o inspectora de Educación.	0,0625 puntos por cada mes completo en el ejercicio del puesto de Inspector o Inspectora. El resto de días que no alcancen para completar un mes no se puntuarán.	Hoja de servicios certificada por órgano competente de la Administración educativa correspondiente donde se han prestado los servicios, en el que debe constar el tiempo y destino como inspector o inspectora de Educación. En su defecto, los documentos justificativos de nombramiento o fotocopia compulsada de los mismos en los que conste la fecha de inicio y cese en el cargo. No será precisa la acreditación de los servicios prestados en el Departamento de Educación de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

La puntuación máxima del apartado C) será de 1,5 puntos.

D) Por pertenecer al cuerpo de Catedráticos o Catedráticas correspondiente a las enseñanzas del centro a cuya dirección se opta:

Méritos	Puntos	Documentos Justificativos
Por pertenecer al Cuerpo de Catedráticos o Catedráticas de Enseñanza Secundaria, en los concursos de méritos para Director o Directora de un Instituto de Educación Secundaria o de un Instituto Específico de Formación Profesional Superior; al Cuerpo de Catedráticos o Catedráticas de Escuela Oficial de Idiomas, en los concursos de méritos de Director o Directora de una Escuela Oficial de Idiomas; al Cuerpo de Catedráticos o Catedráticas de Artes Plásticas y Diseño, en los concursos de méritos de Director o Directora de Escuela de Arte y Superior de Diseño.	1,5 puntos.	Certificado del órgano competente de la Administración educativa, fotocopia compulsada del título administrativo o credencial del Boletín o Diario oficial en que aparezca su nombramiento.

E) Por experiencia en la docencia directa en alguna de las enseñanzas de las que ofrece el centro a que se opta:

Méritos	Puntos	Documentos Justificativos
Por experiencia en la docencia directa en alguna de las enseñanzas de las que ofrece el centro a que se opta.	0,00625 puntos por cada mes completo de docencia, a partir de cinco años completos. El resto de días que no alcancen para completar un mes no se puntuarán. Los cinco primeros años de docencia no se puntuarán.	Hoja de servicios certificada por órgano competente de la Administración educativa correspondiente donde se han prestado los servicios, en el que debe constar la fecha de toma de posesión y cese, el cuerpo y la especialidad. En su defecto, los documentos justificativos de nombramiento o fotocopia compulsada de los mismos en los que conste la fecha de toma de posesión y cese y la especialidad. No será precisa la acreditación de los servicios prestados en el Departamento de Educación de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Notas:

Los servicios prestados en el extranjero se acreditarán mediante certificados expedidos por las Administraciones educativas u órganos competentes de los respectivos países, en los que deberán constar el tiempo de prestación de servicios y el carácter de centro público o privado, el nivel educativo y la materia impartida. Dichos certificados deberán presentarse con traducción jurada.

La puntuación máxima del apartado E) será de 1,5 puntos.

F): Por experiencia en el centro a que se opta:

Méritos	Puntos	Documentos Justificativos
Por experiencia en el centro a que se opta.	0,0125 puntos por cada mes completo destinado en el centro. El resto de días que no alcancen para completar un mes no se puntuarán.	No será precisa la acreditación de los servicios prestados en el Departamento de Educación de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

La puntuación máxima del apartado F) será de 3 puntos.

G): Por experiencia como representante electo del profesorado en el Órgano Máximo de Representación de cualquier centro docente público no universitario:

Méritos	Puntos	Documentos Justificativos
Por experiencia como representante electo del profesorado en el Órgano Máximo de Representación de cualquier centro docente público no universitario.	0,05 puntos por cada año de experiencia como representante electo del profesorado en el Órgano Máximo de Representación de cualquier centro docente público no universitario. El resto de días o meses que no alcancen para completar un año no se puntuarán.	Certificación del Secretario o Secretaria del Centro indicando los años en que se participó en dicho órgano colegiado como miembro electo.

La puntuación máxima del apartado G) será de 1 punto.

H) Por el conocimiento de idiomas:

Méritos	Puntos	Documentos Justificativos
H1) Por tener acreditado el PL1 docente o equivalente.	1,5 puntos.	No será precisa la presentación de la acreditación. Se verificará por el Departamento de Educación.
H2) Por tener acreditado el PL2 docente o equivalente.	5,5 puntos.	
H3) Por cada certificado de nivel B1 definido en el marco común europeo de referencia para las lenguas, correspondiente a cualquier idioma distinto del euskera y del castellano.	0,25 puntos.	
H4): Por cada certificado de nivel B2 definido en el marco común europeo de referencia para las lenguas, correspondiente a cualquier idioma distinto del euskera y del castellano.	0,5 puntos.	Fotocopia compulsada de alguno de los títulos o certificados establecidos en el Anexo del Decreto 22/2009, de 3 de febrero, en la redacción dada por el Decreto 262/2017, de 5 de diciembre.
H5): Por cada certificado de nivel C1 definido en el marco común europeo de referencia para las lenguas, correspondiente a cualquier idioma distinto del euskera y del castellano.	0,75 puntos.	
H6): Por cada certificado de nivel C2 definido en el marco común europeo de referencia para las lenguas, correspondiente a cualquier idioma distinto del euskera y del castellano.	1 punto.	

Notas:

Las puntuaciones de los apartados H1 y H2 son incompatibles.

En cada uno de los idiomas las puntuaciones de los apartados H3, H4, H5 y H6 son incompatibles.

La puntuación máxima del apartado H), obtenida por la suma de los subapartados H1, H2, H3, H4, H5 y H6, será de 6,5 puntos.

I) Por titulaciones universitarias:

Méritos	Puntos	Documentos Justificativos
I1) Por cada título de doctor o doctora.	1 punto.	Certificación académica o fotocopia compulsada del título correspondiente o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición.
I2) Por cada título de master universitario.	0,8 puntos.	Certificación académica o fotocopia compulsada del título correspondiente o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición.
I3) Por cada título universitario de graduado o graduada, de licenciado o licenciada, de arquitecto o arquitecta o de ingeniero o ingeniera, o títulos declarados a todos los efectos legalmente equivalentes, distintos del alegado como requisito para el ingreso en el cuerpo desde el que se concursa.	0,75 puntos.	Certificación académica o fotocopia compulsada del título correspondiente o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición.
I4) Por cada título de diplomado o diplomada, ingeniero técnico o ingeniera técnica, arquitecto técnico o arquitecta técnica o títulos declarados, a todos los efectos, legalmente equivalentes, distintos del alegado como requisito para el ingreso en el cuerpo desde el que se concursa, así como por cada uno de los estudios correspondientes al primer ciclo de una licenciatura, arquitectura o ingeniería no valoradas en el apartado anterior.	0,5 puntos.	Certificación académica o fotocopia compulsada del título correspondiente o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición. En el caso de estudios correspondientes al primer ciclo, certificación académica en la que se acredite la superación de todas las asignaturas correspondientes a dichos estudios.
I5) Por cada Título Oficial de Master regulado por el Real Decreto 56/2005, de 21 de enero.	0,25 puntos.	Certificación académica o fotocopia compulsada del título correspondiente o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición.

Notas:

Solo se valorarán Titulaciones que figuren en el catálogo oficial de títulos universitarios.

En el apartado I4 no se valorarán los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería de las ya valoradas en el apartado I3.

La puntuación máxima del apartado I), obtenida por la suma de los subapartados I1, I2, I3, I4 e I5), será de 2 puntos.

J) Por actividades de formación y publicaciones relacionadas con la gestión y dirección de los centros docentes, la coeducación o la igualdad de mujeres y hombres:

Méritos	Puntos	Documentos justificativos
J1) Por cada publicación relacionada con la gestión, organización y dirección de los centros docentes con autoría única del candidato o candidata.	1 punto.	Se presentará ejemplar original de la publicación. En lo referente a materiales publicados en soportes especiales como videos, CD-ROM, etc., será necesario aportar la documentación impresa que puedan acompañar estas publicaciones (carátulas, folletos explicativos de los objetivos y contenidos, impresiones, etc.).
J2) Por cada publicación relacionada con la coeducación o la igualdad de mujeres y hombres en el ámbito educativo, con autoría única del candidato o candidata.	0,5 puntos.	En el caso de las publicaciones que solamente se dan en formato electrónico, se presentará un informe oficial en el cual el organismo emisor certificará que la publicación aparece en la base de datos bibliográfica. En este documento se indicará la base de datos, el título de la publicación, los autores y/o autoras, la revista, el volumen, el año y la página inicial y final.
J3) Por cada publicación relacionada con la gestión, organización y dirección de los centros docentes con coautoría del candidato o candidata dentro de un grupo de autores o autoras.	0,5 puntos.	
J4) Por cada publicación relacionada con la coeducación o la igualdad de mujeres y hombres en el ámbito educativo, con coautoría del candidato o candidata dentro de un grupo de autores o autoras.	0,25 puntos.	
J5) Por cada actividad de formación o curso con un mínimo de 20 horas de duración, relacionado con la gestión, organización y dirección de los centros docentes, organizado u homologado por las Administraciones públicas o las Universidades, en el que el candidato o candidata haya participado como impartidor o impartidora, ponente, coordinador o coordinadora.	1 punto.	Certificación acreditativa expedida por el organismo o centro correspondiente, en la que conste de modo expreso el número de créditos u horas de duración del curso. De no aportarse dicha certificación no se obtendrá puntuación en este apartado.
J6) Por cada actividad de formación o curso con un mínimo de 20 horas de duración, relacionado con la coeducación o la igualdad de mujeres y hombres en el ámbito educativo, organizado u homologado por las Administraciones públicas o las Universidades, en el que el candidato o candidata haya participado como impartidor o impartidora, ponente, coordinador o coordinadora.	0,5 puntos	
J7) Por la superación de cada actividad de formación o curso con un mínimo de 40 horas de duración, relacionado con la gestión, organización y dirección de los centros docentes, organizado u homologado por las Administraciones públicas o las Universidades.	0,5 puntos.	Para las actividades incluidas en el plan de formación permanente o reconocidas por la Administración educativa deberá constar expresamente que la actividad en cuestión está incluida en el plan mencionado o que está reconocida por la Administración educativa.
J8) Por la superación de cada actividad de formación o curso con un mínimo de 40 horas de duración, relacionado con la coeducación o la igualdad de mujeres y hombres en el ámbito educativo, organizado u homologado por las Administraciones públicas o las Universidades.	0,25 puntos	

Notas:

En ningún caso serán valorados aquellos cursos o asignaturas cuya finalidad sea la obtención de un título académico, master u otra titulación de postgrado. Asimismo, tampoco serán valorados los cursos o actividades cuya finalidad sea la obtención del Título de Especialización Didáctica o Certificado de Adaptación Pedagógica.

La puntuación máxima del apartado J), obtenida por la suma de los subapartados J1, J2, J3, J4, J5, J6, J7 y J8, será de 3 puntos.

K) Por haber superado un curso de formación sobre el desarrollo de la función directiva impartido por las Administraciones educativas:

Méritos	Puntos	Documentos Justificativos
Haber superado un curso de formación sobre el desarrollo de la función directiva impartido por las Administraciones educativas.	5 puntos	Certificación acreditativa de haber superado un curso de formación sobre el desarrollo de la función directiva impartido por las Administraciones educativas.

ANEXO IV

RELACIÓN DE CENTROS EN LOS QUE QUEDA CONVOCADO
EL PROCESO DE SELECCIÓN DE DIRECTOR O DIRECTORA

Código	Centro	Municipio
010179	CEIP P. Lope de Larrea Ikastola HLHI	Salvatierra
010046	IES Aniturri BHI	Salvatierra
010327	CEIP Lucas Rey-Matías Landaburu HLHI	Amurrio
010003	CEIP Zabaleko HLHI	Amurrio
010319	IES Zaraobe BHI	Amurrio
010009	CEIP San Martín HLHI	Aramaio
010039	CEIP Maestu HLHI	Arraia-Maeztu
010012	CPI Ikerbidea Ikastola IPI	Arratzua-Ubarrundia
010010	CEIP Arteko Gure Ama HLHI	Artziniega
010013	CEIP Araia Herri Eskola HLHI	Asparrena
010165	CEIP Etxaurren Ikastola HLHI	Ayala
010604	CPI Mendialdea IPI	Campezo
010020	CEIP Elciego HLHI	Elciego
010158	CEIP José Miguel Barandiarán HLHI	Iruña de Oca
010335	IES Badaia BHI	Iruña de Oca
010021	CEIP Labastida HLHI	Labastida
010022	CEIP Victor Tapia HLHI	Laguardia
010349	IES Samaniego-Laguardia BHI	Laguardia
010172	CEIP Lantziego Ikastola HLHI	Lanciego
010027	CEIP Fabián Legorburu HLHI	Llodio
010338	CEIP Lamuza HLHI	Llodio
010317	CEIP Latiorro HLHI	Llodio
010351	IES Laudio BHI	Llodio
010201	IES Laudioalde Lanbide Eskola BHI	Llodio
010316	CEIP Garazi HLHI	Legutio
010040	EEI Okondo HHE	Okondo
010041	CEIP Ramiro de Maeztu HLHI	Oyón-Oion
010042	CEIP Unamunzaga HLHI	Ribera Baja
010048	CEIP Izarra HLHI	Urkabustaiz
010049	CEIP Gobea HLHI	Valdegobía
010051	CEIP Abendaño Ikastola HLHI	Vitoria-Gasteiz
010185	CEIP Abetxuko Ikastola HLHI	Vitoria-Gasteiz
010052	CEIP Adurza Ikastola HLHI	Vitoria-Gasteiz
010617	CEIP Aldaialde HLHI	Vitoria-Gasteiz

Código	Centro	Municipio
010342	CEIP Ángel Ganivet-Izarra-Sta. Lucía HLHI	Vitoria-Gasteiz
010332	CEIP Ant. Lp. de Guereñu-J. Mardones HLHI	Vitoria-Gasteiz
010343	CEIP Aranbizkarra Ikastola HLHI	Vitoria-Gasteiz
010053	CEIP Aranzabela Ikastola HLHI	Vitoria-Gasteiz
010340	CEIP Divino Maestro-María de Maeztu HLHI	Vitoria-Gasteiz
010605	CEIP Errekabarri HLHI	Vitoria-Gasteiz
010450	CEIP Ibaiondo HLHI	Vitoria-Gasteiz
010333	CEIP Judimendi HLHI	Vitoria-Gasteiz
010054	CEIP Landazuri Ikastola HLHI	Vitoria-Gasteiz
010071	CEIP Luis Dorao HLHI	Vitoria-Gasteiz
010339	CEIP Luis Elejalde-Rogelia de Álvaro HLHI	Vitoria-Gasteiz
010515	CEIP Mariturri HLHI	Vitoria-Gasteiz
010080	CEIP Padre Orbiso HLHI	Vitoria-Gasteiz
010142	CEIP Pedro Ignacio Barrutia Ikastola HLHI	Vitoria-Gasteiz
010100	CEIP Ramón Bajo HLHI	Vitoria-Gasteiz
010503	CEIP Salburua HLHI	Vitoria-Gasteiz
010231	CEIP San Ignacio HLHI	Vitoria-Gasteiz
010103	CEIP San Martín HLHI	Vitoria-Gasteiz
010105	CEIP Sta. María de Vitoria HLHI	Vitoria-Gasteiz
010153	CEIP Toki Eder Ikastola HLHI	Vitoria-Gasteiz
010192	CEIP Umandi Ikastola HLHI	Vitoria-Gasteiz
010504	CEIP Zabalgana HLHI	Vitoria-Gasteiz
010258	CEPA Ntra. Sra. del Carmen HHI	Vitoria-Gasteiz
010123	CEPA Paulo Freire HHI	Vitoria-Gasteiz
010613	CPI Samaniego IPI	Vitoria-Gasteiz
010572	CPI Sansomendi IPI	Vitoria-Gasteiz
010131	CPM Jesús Guridi MKP	Vitoria-Gasteiz
010246	EASD Vitoria-Gasteiz AGDE	Vitoria-Gasteiz
010330	IES Ekialdea BHI	Vitoria-Gasteiz
010133	IES Federico Baraibar BHI	Vitoria-Gasteiz
010257	IES Koldo Mitxelena BHI	Vitoria-Gasteiz
010512	IES Lakua BHI	Vitoria-Gasteiz
010135	IES Los Herrán BHI	Vitoria-Gasteiz
010329	IES Mendebaldea BHI	Vitoria-Gasteiz
010266	IES Miguel de Unamuno BHI	Vitoria-Gasteiz
010350	CEIP Gorbeia Eskola HLHI	Zigoitia
010156	CEIP Virgen de Oro HLHI	Zuia
010157	IES Murgia BHI	Zuia
014002	CEIP Traña Matiena HLHI	Abadiño

Código	Centro	Municipio
014003	CEIP Zelaieta HLHI	Abadiño
015071	IES Abadiño BHI	Abadiño
014004	CEIP Buenos Aires HLHI	Abanto y Ciérvana-Abanto Zierbena
014005	CEIP El Casal HLHI	Abanto y Ciérvana-Abanto Zierbena
014492	CEIP Etorkizuna Ikastola HLHI	Abanto y Ciérvana-Abanto Zierbena
014006	CEIP Mtro. Askartza Isusi HLHI	Abanto y Ciérvana-Abanto Zierbena
014010	IES Dolores Ibarriuri BHI	Abanto y Ciérvana-Abanto Zierbena
015006	CEIP Alonsotegi HLHI	Alonsotegi
015627	IES Urritxe BHI	Amorebieta-Etxano
014027	CEIP Arrankudiaga HLHI	Arrankudiaga
015020	CEIP Barrutia HLHI	Arratzu
015021	IES Barrutialde BHI	Arratzu
014029	CEIP Arrigorriaga HLHI	Arrigorriaga
015072	IES Arrigorriaga BHI	Arrigorriaga
014452	CEIP Atxondo HLHI	Atxondo
014369	CEIP Urregarai HLHI	Aulesti
014034	CEIP Urkitza HLHI	Bakio
014451	IES Balmaseda BHI	Balmaseda
014499	CEIP Alkartu Ikastola HLHI	Barakaldo
014038	CEIP Arteababeitia HLHI	Barakaldo
015096	CEIP Bagatza HLHI	Barakaldo
014049	CEIP Gurutzeta HLHI	Barakaldo
014067	CEIP Ibaibe HLHI	Barakaldo
014048	CEIP Larrea HLHI	Barakaldo
014050	CEIP Mukusuluba HLHI	Barakaldo
014051	CEIP Munoa HLHI	Barakaldo
014055	CEIP Rontegi HLHI	Barakaldo
014057	CEIP Zuazo HLHI	Barakaldo
014059	CEPA Barakaldo HHI	Barakaldo
015061	EOI Barakaldo HEO	Barakaldo
014064	IES Antonio Trueba BHI	Barakaldo
014066	IES Beurko BHI	Barakaldo
014065	IES Cruces BHI	Barakaldo
014068	IES Minas BHI	Barakaldo
014500	CEIP Arizko Ikastola HLHI	Basauri
014922	CEIP Basozelai-Gaztelu HLHI	Basauri
015014	CEIP Bizkotxalde HLHI	Basauri
014073	CEIP José Etxegarai HLHI	Basauri
014074	CEIP Kareaga-Goikoa HLHI	Basauri

Código	Centro	Municipio
014080	CEIP Sofía Taramona HLHI	Basauri
014083	CEPA Basauri Denon Eskola HHI	Basauri
015723	CPI Soloarte IPI	Basauri
015638	EOI Basauri HEO	Basauri
014086	IES Urbi BHI	Basauri
014087	IES Uribarri BHI	Basauri
014090	CEIP Berango-Merana HLHI	Berango
014923	CEIP Bermeo-San Francisco HLHI	Bermeo
014094	CEPA Bermeo HHI	Bermeo
015555	EOI Bermeo HEO	Bermeo
015106	IES I. Arozena-Barrueta/tar Benito BHI	Bermeo
014601	IES Náutico Pesquera BHI	Bermeo
014096	CEIP Berriatua HLHI	Berriatua
014097	CEIP Learreta-Markina HLHI	Berriz
015073	IES Berriz HI	Berriz
014129	CEIP Arangoiti HLHI	Bilbao
014105	CEIP Artatse HLHI	Bilbao
014108	CEIP Basurto HLHI	Bilbao
014109	CEIP Birjinetxe HLHI	Bilbao
014111	CEIP Cervantes HLHI	Bilbao
014114	CEIP Deusto HLHI	Bilbao
014115	CEIP Elejabarri HLHI	Bilbao
014117	CEIP Indautxuko Ikastola HLHI	Bilbao
014509	CEIP Intxisu Ikastola HLHI	Bilbao
015361	CEIP Iruarteta HLHI	Bilbao
014124	CEIP Juan M. Sánchez Marcos HLHI	Bilbao
014126	CEIP Luis Briñas-Santutxu HLHI	Bilbao
014130	CEIP Maestra Isabel Gallego Gorria HLHI	Bilbao
014131	CEIP Maestro García Rivero HLHI	Bilbao
014127	CEIP Mina del Morro HLHI	Bilbao
015360	CEIP Miribilla HLHI	Bilbao
015099	CEIP Mujika HLHI	Bilbao
015733	CEIP Otxarkoaga HLHI	Bilbao
014140	CEIP Pagasarribide HLHI	Bilbao
014137	CEIP Pío Baroja HLHI	Bilbao
014924	CEIP San Inazio / San Ignacio HLHI	Bilbao
015055	CEIP Siete Campas-Zorrozgoiti HLHI	Bilbao
014149	CEIP Sra. Vda. de Epalza HLHI	Bilbao
014150	CEIP Tomás Camacho HLHI	Bilbao

Código	Centro	Municipio
014151	CEIP Txurdinaga HLHI	Bilbao
014153	CEIP Uribarri HLHI	Bilbao
014157	CEIP Zamakola-Juan Delmas HLHI	Bilbao
014159	CEIP Zorrotza-Fray Juan de Zorroza HLHI	Bilbao
014160	CEIP Zurbaran HLHI	Bilbao
015004	CEPA Bilbao HHI	Bilbao
014918	CEPA Iturribide HHI	Bilbao
014508	CPI Deustuko Ikastola IPI	Bilbao
014510	CPI Karmelo Ikastola IPI	Bilbao
014163	CPM Juan Crisóstomo de Arriaga MKP	Bilbao
014182	EOI Bilbao HEO	Bilbao
015780	ESADD Dantzerti ADDGE	Bilbao
015764	IES Artabe BHI	Bilbao
014186	IES Botikazar BHI	Bilbao
014200	IES Eskurtze BHI	Bilbao
014188	IES Gabriel Aresti BHI	Bilbao
015074	IES Ibaizabal BHI	Bilbao
015188	IES Ibarrekolanda BHI	Bilbao
015724	IES Ignacio Ellacuría-Zurbaran BHI	Bilbao
015075	IES Luis Briñas-Santutxu BHI	Bilbao
014191	IES Rekaldeberri BHI	Bilbao
015191	IES San Ignacio BHI	Bilbao
015077	IES Solokoetxe BHI	Bilbao
014190	IES Txurdinaga Behekoa BHI	Bilbao
015078	IES Zorroza BHI	Bilbao
014466	IES Derio BHI	Derio
014238	CEIP Dima-Ugarana HLHI	Dima
014242	CEIP Landako Eskola HLHI	Durango
014248	CEPA Durango HHI	Durango
015667	CPED Kirolene KIIP	Durango
015054	EOI Durango HEO	Durango
015307	IES Fray Juan de Zumarraga-Durango BHI	Durango
015765	EEI Haizeder HHE	Ea
014258	CEIP Elorrio HLHI	Elorrio
015082	IES Elorrio BHI	Elorrio
014560	CEIP Altzaga Ikastola HLHI	Erandio
014470	CEIP Goiko-Landa HLHI	Erandio
014471	CEIP Ignacio Aldekoa HLHI	Erandio
015084	IES Erandio BHI	Erandio

Código	Centro	Municipio
014520	CEIP Anaitasuna Ikastola HLHI	Ermua
015100	CEIP Ongarai HLHI	Ermua
014260	CEIP San Lorenzo HLHI	Ermua
015779	IES Ermua BHI	Ermua
015725	CEIP Kukullaga HLHI	Etxebarri
015087	IES Etxebarri BHI	Etxebarri
014256	CEIP Manuela Zubizarreta HLHI	Etxebarria
014268	CEIP Aperribai HLHI	Galdakao
015053	CEIP Gandasegi HLHI	Galdakao
014280	CEIP Unkina HLHI	Galdakao
015101	CEIP Urreta HLHI	Galdakao
014275	CEPA Galdakao HHI	Galdakao
014279	IES Andra Mari BHI	Galdakao
015088	IES Bengoetxe BHI	Galdakao
014278	IES Elexalde BHI	Galdakao
014283	CEIP Gatika HLHI	Gatika
014284	CEIP Montorre HLHI	Gautegiz Arteaga
014312	CEPA Gernika-Lumo HHI	Gernika-Lumo
014320	IES Gernika BHI	Gernika-Lumo
014288	CEIP Andra Mari HLHI	Getxo
014523	CEIP Geroa Ikastola HLHI	Getxo
014529	CEIP Gobela Ikastola HLHI	Getxo
014290	CEIP Juan Bautista Zabala HLHI	Getxo
014291	CEIP Larrañazubi HLHI	Getxo
015015	CEIP Romo HLHI	Getxo
014865	EOI Getxo HEO	Getxo
015109	IES Aixerrota BHI	Getxo
014299	IES Julio Caro Baroja BHI	Getxo
014285	CEIP Eduardo Eskartzaga HLHI	Gordexola
014287	CEIP Gorliz HLHI	Gorliz
015757	CPI Eretza Berri IPI	Güeñes
014455	CEIP Ignacio Zubizarreta HLHI	Igorre
014456	IES Arratia BHI	Igorre
014324	CEIP Ispaster HLHI	Ispaster
014938	CEIP Maiztegi HLHI	Iurreta
015090	IES Juan Orobiogoitia BHI	Iurreta
014232	CEIP Concha HLHI	Valle de Carranza
015080	IES Carranza BHI	Valle de Carranza
014528	CEIP Altzaga Ikastola HLHI	Leioa

Código	Centro	Municipio
014335	CEIP San Bartolomé HLHI	Leioa
014337	CEPA Leioa HHI	Leioa
015111	IES Artaza-Romo BHI	Leioa
014339	IES Jose Miguel Barandiaran BHI	Leioa
014925	CEIP Lekeitio HLHI	Lekeitio
015624	IES Lekeitio BHI	Lekeitio
014341	CPI Juan B. Eguzkitza Meabe IPI	Lemoa
015336	CEIP Lemoiz HLHI	Lemoiz
014407	CEIP Lezama HLHI	Lezama
014350	CEIP Learreta-Markina HLHI	Mallabia
014352	CEIP Bekobenta HLHI	Markina-Xemein
015091	IES Markina BHI	Markina-Xemein
014363	CEIP Laukariz HLHI	Mungia
014367	CEIP Legarda HLHI	Mungia
015108	IES Mungia BHI	Mungia
014025	CEIP Munitibar HLHI	Munitibar-Arbatzegi-Gerrikaitz
014539	CEIP Muskizko Ikastola HLHI	Muskiz
014370	CEIP Pedro Cantarrana HLHI	Muskiz
015092	IES Muskiz BHI	Muskiz
014356	CEIP Urretxindorra HLHI	Muxika
014378	CEIP Zaldupe HLHI	Ondarroa
015623	IES Ondarroa BHI	Ondarroa
014382	CEIP Orozko Harana HLHI	Orozko
014426	CEIP Otxartaga HLHI	Ortuella
015093	IES Ortuella BHI	Ortuella
014384	CEIP Plentzia HLHI	Plentzia
015143	IES Uribe-Kosta BHI	Plentzia
014390	CEIP Gabriel Celaya HLHI	Portugalete
014392	CEIP Maestro Zubeldia HLHI	Portugalete
014395	CEIP Ruperto Medina HLHI	Portugalete
014396	CEIP Virgen de la Guía HLHI	Portugalete
014397	CEPA Portugalete HHI	Portugalete
014928	IES Ballonti BHI	Portugalete
014398	IES Juan Antonio Zunzunegui BHI	Portugalete
014418	CEIP Itsasoko Ama HLHI	Santurtzi
014413	CEIP Las Viñas HLHI	Santurtzi
014926	CEIP Maestra Emilia Zuza Brun HLHI	Santurtzi
014417	CEIP Serantes HLHI	Santurtzi
014419	CEPA Santurtzi HHI	Santurtzi

Código	Centro	Municipio
015647	EOI Santurtzi HEO	Santurtzi
015626	IES Axular BHI	Santurtzi
015625	IES Kantauri BHI	Santurtzi
014430	CEIP Albiz HLHI	Sestao
014432	CEIP Kueto HLHI	Sestao
014437	CEIP Vista Alegre HLHI	Sestao
014441	IES Saturnino de la Peña BHI	Sestao
014486	CEIP Gorondagane HLHI	Sondika
015104	CEIP Zipiriñe HLHI	Sopela
015094	IES Sopela BHI	Sopela
014445	EEI La Baluga HHE	Sopuerta
014447	CEIP José Sierra HLHI	Trucios-Turtzioz
015105	CPI Ugao IPI	Ugao-Miraballes
014448	CEIP Elortza HLHI	Urduliz
014379	CEIP Urduña HLHI	Orduña
014400	CEIP La Arboleda HLHI	Valle de Trápaga-Trapagaran
014401	CEIP La Escontrilla HLHI	Valle de Trápaga-Trapagaran
014402	CEIP San Gabriel HLHI	Valle de Trápaga-Trapagaran
014958	CEPA Valle de Trápaga HHI	Valle de Trápaga-Trapagaran
015178	IES Burdinibarra BHI	Valle de Trápaga-Trapagaran
014457	CEIP Zaldibar HLHI	Zaldibar
014986	CEPA Zalla HHI	Zalla
015639	EOI Zalla HEO	Zalla
015095	IES Zalla BHI	Zalla
015245	CEIP Zarautzmo HLHI	Zarautzmo
014236	CEIP Zeanuri HLHI	Zeanuri
014237	CEIP Zubialde HLHI	Zeberio
013254	CEIP Txalburu HLHI	Abaltzisketa
012001	CEIP Aduna HLHI	Aduna
012019	CEIP Lardizabal HLHI	Aia
012002	CEIP Basakaitz HLHI	Aizarnazabal
012003	CEIP Albiztur HLHI	Albiztur
012004	CEIP San Juan HLHI	Alegia
012951	IES Aralar BHI	Alegia
012005	CEIP Alkiza HLHI	Alkiza
013078	CEIP Imaz Bertsolaria HLHI	Altzo
012007	CEIP Zumadi HLHI	Amezketa
012779	CEIP Ondarreta HLHI	Andoain
012740	IES Leizaran BHI	Andoain

Código	Centro	Municipio
012013	CEIP Antzuola HLHI	Antzuola
012015	CEIP Kurtzebarri HLHI	Aretxabaleta
012945	IES Kurtzebarri BHI	Aretxabaleta
013169	CEIP Arrasate Herri Eskola HLHI	Mondragón
012128	CEPA Arrasate HHI	Mondragón
013006	IES Arrasate BHI	Mondragón
012017	CEIP Pello Errota HLHI	Asteasu
013521	CEIP Astigarragako Herri Eskola HLHI	Astigarraga
012018	CEIP Joxemiel Barandiaran Eskola HLHI	Ataun
012319	CEIP Azkoitiko Ikastola-Xabier Munibe HLHI	Azkoitia
012985	IES Azkoitia BHI	Azkoitia
013556	IES Urola Lanbide Eskola BHI	Azkoitia
012320	CEIP Azpeitiko Ikastola-Karmelo Etxegarai HLHI	Azpeitia
013555	IES Urola Ikastola BHI	Azpeitia
013026	CEIP Alkartasuna HLHI	Beasain
012027	CEIP Murumendi HLHI	Beasain
012733	CEPA Goierri HHI	Beasain
013461	IES Beasain BHI	Beasain
012031	CEIP J.A. Muñagorri HLHI	Berastegi
012273	CEIP Angiozar HLHI	Bergara
012265	CEIP San Martin Agirre HLHI	Bergara
012266	CEPA Bergara HHI	Bergara
012981	IES Ipintza BHI	Bergara
012033	CEIP Txinkorta HLHI	Bidania-Goiatz
012971	CEIP Luzaro HLHI	Deba
012947	IES Madata BHI	Deba
013451	CEIP Aiete HLHI	Donostia / San Sebastián
012358	CEIP Aitor Ikastola HLHI	Donostia / San Sebastián
012201	CEIP Altza – S.J.C. HLHI	Donostia / San Sebastián
012184	CEIP Amara-Berri HLHI	Donostia / San Sebastián
012359	CEIP Amassorrain Ikastola HLHI	Donostia / San Sebastián
013520	CEIP Arantzazuko Ama Ikastola HLHI	Donostia / San Sebastián
013253	CEIP Harri Berri – Oleta HLHI	Donostia / San Sebastián
012188	CEIP Herrera HLHI	Donostia / San Sebastián
013083	CEIP Ibai Ikastola HLHI	Donostia / San Sebastián
012214	CEIP Igeldo HLHI	Donostia / San Sebastián
012366	CEIP Ikas-Bide Ikastola HLHI	Donostia / San Sebastián
012367	CEIP Intxaurreondo Ikastola HLHI	Donostia / San Sebastián
012368	CEIP Jakintza Ikastola HLHI	Donostia / San Sebastián

Código	Centro	Municipio
012186	CEIP Katalin Erauso HLHI	Donostia / San Sebastián
012371	CEIP Sta. María-Orixe Ikastola HLHI	Donostia / San Sebastián
012219	CEIP Zubieta HLHI	Donostia / San Sebastián
012202	CEIP Zuhazti HLHI	Donostia / San Sebastián
012741	CEPA Herrera HHI	Donostia / San Sebastián
012211	CEPA Ignacio Zuloaga HHI	Donostia / San Sebastián
012681	CPM Francisco Escudero MKP	Donostia / San Sebastián
012722	EOI Donostia-San Sebastián HEO	Donostia / San Sebastián
012224	IES Altza BHI	Donostia / San Sebastián
013085	IES Antigua-Luberri BHI	Donostia / San Sebastián
012960	IES Arantzazuko Ama BHI	Donostia / San Sebastián
012225	IES Bidebieta BHI	Donostia / San Sebastián
013025	IES Usandizaga-Peñaflorida-Amara BHI	Donostia / San Sebastián
012046	CEIP Amaña HLHI	Eibar
012051	CEIP Arrateko Andra Mari HLHI	Eibar
012327	CEIP J.A. Mogel Ikastola HLHI	Eibar
012049	CEIP San Andrés HLHI	Eibar
012050	CEIP Urkizu HLHI	Eibar
013173	Centro Residencial de Eibar	Eibar
012634	CEPA Eibar HHI	Eibar
012053	IES Uni Eibar-Ermua BHI	Eibar
012064	CEIP Elgeta HLHI	Elgeta
012777	CEIP Elgoibar HLHI	Elgoibar
013522	CEIP Bizarain Ikastola HLHI	Errenteria
012159	CEIP Cristóbal Gamón HLHI	Errenteria
012905	CEIP Koldo Mitxelena HLHI	Errenteria
012168	CEPA Oarsoaldea HHI	Errenteria
012964	IES Bizarain BHI	Errenteria
012965	IES Cristóbal Gamón BHI	Errenteria
012173	IES Koldo Mitxelena BHI	Errenteria
012153	CEIP San Martín HLHI	Errezi
012065	CEIP Luis Ezeiza HLHI	Eskoriatza
013527	CEIP Ezkio-Itsaso Herri Eskola HLHI	Ezkio-Itsaso
012072	CEIP Balentzategi BHLHI	Gabiria
012073	CEIP Iturzaeta HLHI	Getaria
012654	CEIP Elizatxo Ikastola HLHI	Hernani
012334	CEIP Langile Ikastola HLHI	Hernani
012086	CEIP Txirrita HLHI	Hernani
012653	CEIP Urumea Ikastola HLHI	Hernani

Código	Centro	Municipio
012076	CEPA Hernani HHI	Hernani
013012	IES Hernani BHI	Hernani
012976	CEIP Talaia HLHI	Hondarribia
012071	IES Talaia BHI	Hondarribia
012089	CEIP Aita Iparragirre HLHI	Idiazabal
012090	CEIP Ikaztegieta HLHI	Ikaztegieta
013002	CEIP Belaskoenea HLHI	Irun
013138	CEIP Dunboa HLHI	Irun
013372	CEIP Eguzkitza HLHI	Irun
012102	CEIP Elatzeta HLHI	Irun
012977	CEIP Leka Enea-Anaka HLHI	Irun
012110	CEIP Toki-Alai HLHI	Irun
012338	CEIP Txingudi-Irungo Ikastola HLHI	Irun
012637	CEPA Bidasoaldea HHI	Irun
012969	IES Eguzkitza BHI	Irun
012967	IES Hirubide BHI	Irun
013013	IES Pío Baroja BHI	Irun
012108	IES Plaiaundi BHI	Irun
012966	IES Toki Alai BHI	Irun
012968	IES Txingudi BHI	Irun
012113	CEIP Urkipe Herri Eskola HLHI	Itsasondo
012973	CEIP P. Garaikoetxea-Landaberri Ik. HLHI	Lasarte-Oria
012974	CEIP Sasoeta-Zumaburu HLHI	Lasarte-Oria
012734	CEPA Lasarte HHI	Lasarte-Oria
013554	IES Oriarte BHI	Lasarte-Oria
012115	CEIP Domingo Agirre HLHI	Legazpi
012117	IES Olazabal BHI	Legazpi
012979	CEIP Lezo HLHI	Lezo
012962	IES Lezo BHI	Lezo
012123	CEIP Lizartzako Herri Eskola HLHI	Lizartza
012348	CEIP Goizeko Izarra Ikastola HLHI	Mutriku
012963	IES Elizalde BHI	Oiartzun
012133	CEIP Olaberria HLHI	Olaberria
012134	CEIP Errekalde HLHI	Oñati
013015	IES R.M. Zuazola-Larraña BHI	Oñati
012279	CEIP Fray A. Urdaneta HLHI	Ordizia
012282	IES Oianguren BHI	Ordizia
012137	CPI Juan Zaragueta Herri Eskola IPI	Orio
012139	CEIP San Andrés HLHI	Ormaiztegi

Código	Centro	Municipio
012150	CPI Karmengo Ama-Virgen del Carmen IPI	Pasaia
012242	CEIP Laiotz HLHI	Segura
012946	IES Soraluze BHI	Soraluze-Placencia de las Armas
012244	CEIP Félix Samaniego HLHI	Tolosa
012648	CEPA Tolosaldea HHI	Tolosa
013435	EOI Tolosa HEO	Tolosa
012975	CEIP Egape Ikastola HLHI	Urnieta
012957	IES Egape Ikastola BHI	Urnieta
012284	CEIP Gain-Zuri HLHI	Urretxu
012286	IES J.M. Iparragirre BHI	Urretxu
012261	CEIP Aginaga HLHI	Usurbil
012277	CEIP Doctor Fleming HLHI	Villabona
012952	IES Erriobeña BHI	Villabona
012287	CEIP Lardizábal HLHI	Zaldibia
012288	CEIP Orokietza HLHI	Zarautz
012760	CEPA Urola Kosta HHI	Zarautz
012292	IES Lizardi BHI	Zarautz
012034	CEIP Aitzuri HLHI	Zegama
012035	CEIP Zerain HLHI	Zerain
012038	CEIP Arroa HLHI	Zestoa
012039	CEIP B. Aizarna HLHI	Zestoa
012037	CEIP Zestoa HLHI	Zestoa
012041	CEIP Pedro M. Otaño HLHI	Zizurkil
012042	CEIP San Millán HLHI	Zizurkil
012040	IES Fraisoro Eskola BHI	Zizurkil
012299	CEIP Oikia HLHI	Zumaia
012972	CEIP Zumaia HLHI	Zumaia
012298	IES Zumaia BHI	Zumaia
012285	CEPA Zumarraga-Urretxu HHI	Zumarraga